



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-03581420-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-03581420- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma HLB PHARMA GROUP S.A. solicita la reinscripción del Certificado de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 55.947.

Que el Certificado mencionado se encuentra bajo la titularidad de la firma NPG LABORATORIES - NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A. de acuerdo con nuestros registros.

Que esta Administración Nacional fue notificada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, Secretaría N° 55; en los autos caratulados "NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A S/QUIEBRA" Expediente N° COM 20504/2018, del embargo sobre los Certificados bajo la titularidad de la firma NPG LABORATORIES - NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A.

Que asimismo el referido Juzgado ordenó proceder a la reinscripción de los certificados bajo la titularidad de la fallida.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la reinscripción, por orden judicial, del certificados N° 55.947 en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463 y normas complementarias.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 55.947, vigente hasta el 13/12/2025; con titularidad de la firma NPG LABORATORIES DE NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Por la Dirección de Asuntos Jurídicos notifíquese al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, Secretaría N° 55. Cumplido, archívese.

EX-2021-03581420-APN-DGA#ANMAT